



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 --001 31- 05- 003 -2022-00257-00

Montería, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la Señora Juez, informando, que el demandado **CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S** realizo la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha de que trata el artículo 77 del CPLySS. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00257-00
Demandante	MARIA BEATRIZ BARRIOS ESCOBAR
Demandado	CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandada **CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S** dio contestación de la demanda, la cual fue recibida en el correo electrónico del Juzgado, por lo que se tendrá por contestada dentro del término de Ley y en debida forma.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S** dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **MARIA BEATRIZ BARRIOS ESCOBAR** y a la parte demandada **CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello **SEÑÁLASE LA FECHA DEL DÍA 28 DE septiembre DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE al **DR JUAN CARLOS CASTILLO GOMEZ,** como apoderado judicial de la parte demandada **CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602af41290a2e65910f57191cd155884e7b0d3c03eb135cd4b80f57f0f9a8d22**

Documento generado en 24/02/2023 02:37:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>